

26 febrero, 2016

Licenciado
Gustavo Mata Vega
MINISTRO

Asunto: Documento de Advertencia N° 01-010-2016 AD/EE, referente al cumplimiento de la Resolución R-DC-010-2015 “*Directrices para la solicitud y asignación de recursos de las Auditorías Internas*”, contemplado en el Documento de Advertencia 01-014-2015 AD/EE de fecha 29 de junio de 2015.

Estimado señor:

Remitimos el presente “**Documento de Advertencia**” de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la “*Ley General de Control Interno*” artículo 22, inciso d) y las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*” y “*Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, referente al Documento de Advertencia 01-014-2015 AD/EE de fecha 29 de junio de 2015, emitido con base a la publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 48 del 10 de marzo de 2015, de la Resolución R-DC-010-2015 emitida por la Contraloría General de la República, “*Directrices para la solicitud y asignación de Recursos a las Auditorías Internas*” misma que establece requerimientos puntuales que las auditorías internas y los respectivos jefes, así como el resto de la Administración Activa en cada institución, deben observar al medir la necesidad de recursos de esas unidades.

Mediante el oficio DVA-094-2016, emitido por el Despacho de la señora Viceministra Administrativa, se adjuntó copia del oficio DGAF-116-2016 mediante el cual el señor Director General Administrativo y Financiero informó al Máster Thomas Brealey Zamora Director Financiero sobre el referido Documento de Advertencia y, éste a su vez, le comunicó a los jefes de departamentos y coordinadores que se debían establecer los controles y procedimientos adecuados del presupuesto asignado a la Auditoría General.

Pese a que se giraron las anteriores instrucciones, cabe señalar que, a la fecha no se ha informado a esta Auditoría General, sobre las acciones emprendidas para el cumplimiento de las directrices indicadas, especialmente en el punto 1.4 que literalmente señala:

“1.4 Regulación Interna: Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en estas directrices. A los efectos procederá la coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones...”

Para la implementación de las Directrices de marras, se ha establecido en el inciso IV una vigencia inmediata, excepto para el punto N°1.4, cuyo plazo de ejecución se estipula en un año improrrogable a partir de la promulgación de las mismas”

En razón de lo antes indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso c) de la “Ley General de Control Interno”, resulta necesario advertir a su Despacho las eventuales responsabilidades que se podrían derivar ante el desacato de lo estipulado en el referido punto 1.4 de las citadas directrices; debido al impacto que tienen en el fortalecimiento de esta instancia fiscalizadora, como componente orgánico del sistema de control interno institucional.

Dejándolo informado, suscribe,

Atentamente,

Lic. Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO a.i.